



Bogotá D.C, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220020200

Revisada la solicitud contenida en la página 43 del archivo 17, el Juzgado facultado por el control de legalidad contenido en el artículo 132 del C. G. del P, ordena dejar sin valor ni efecto el numeral 2° del auto adiado 12 de agosto de 2022, para en su lugar reconocer personería de la siguiente forma:

2°-. RECONOCER al abogado NIXON MORENO GIRALDO, como apoderado judicial de la menor **VERONICA CORTES CAMPO (en calidad de heredera) representada por su señora madre MAIRA ESTHER CAMPO GÓMEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, sea el momento para aclarar que no será reconocida **MAIRA ESTHER CAMPO GÓMEZ**, como excompañera del causante, en atención a que se encuentra en curso un proceso de declaración de existencia de unión marital, iniciado por la mentada señora contra el difunto **FREDY FERNEY CORTES CORTES (Págs. 24-25)**; por ello, hasta tanto no exista sentencia que la declare como tal, no podrá ser vinculada al presente asunto.

NOTIFÍQUESE (2 de 2),

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64f19daf88e2ede77bd5b8a13821772a7e5bf0ddf66654a2f347cc1114185b2**

Documento generado en 28/11/2022 04:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>